**Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Puebla**

La **Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Puebla**, clasifica los datos personales de las personas físicas identificadas o identificables, , contenidos en la **"Modificación a los datos de registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos",** consistentes en: ***teléfono particular, correo electrónico personal y domicilio particular***, por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Comité de Transparencia mediante **RESOLUCIÓN 007/2020/SIPOT,** de fecha **20 de enero de 2020.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Puebla[1], previa designación mediante oficio No. 01248 de fecha 28 de noviembre de 2018 suscrito y firmado por el entonces Secretario del ramo, firma el presente la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la Delegación en cita.

**Atentamente**
**La Subdelegada de Gestión para La Protección Ambiental y Recursos Naturales**

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

**Lic. María Del Carmen Cervantes Pérez**
**En suplencia por ausencia**

[1] En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018



Avenida 3 Poniente 2926 Col. La Paz, C.P. 72160. Puebla, Puebla.
Tel. (222) 229-9500 www.gob.mx/semarnat

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla**
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**

**Oficio No. DFP/SGPARN/3793/2019**

**No. de bitácora:** 21/HS-0455/06/19
**No. de control:** 10/19 MTR

**Asunto:** Modificación de transporte

**Puebla, Puebla, a 01 de octubre del 2019.**

**GEN INDUSTRIAL S.A. DE C.V.**
Por conducto de su representante legal
C. Angel Meneses Gutiérrez
PRESENTE

Con motivo del análisis del expediente relativo al trámite de modificación a la Autorización en materia de residuos peligrosos, modalidad transporte recibido en esta Delegación Federal en Puebla de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Delegación) el 25 de del año en curso, mediante el cual la empresa Gen Industrial S.A. de C.V. (promovente), por conducto de su representante legal el C. Angel Meneses Gutiérrez, presentó el formato FF-SEMARNAT-093 y anexos (en lo sucesivo trámites) en esta Delegación, y

**RESULTANDO**

**I.** Con fecha 10 de octubre de 2018, esta Delegación emitió mediante oficio No. DFP/SGPARN/4589/2018 la Autorización No. 21-114-PS-I-06-2018 (autorización) a favor de la promovente para la recolección y transporte de residuos peligrosos, con un parque vehicular para 04 (cuatro) unidades, con una vigencia de 10 años a partir de la fecha de expedición.

**II.** Con fecha 09 de enero de 2019, esta Delegación emitió mediante oficio No. DFP/SGPARN/0053/2019 la baja para la unidad con placas 111EU3 No. de serie 3MGN1R757DM000207 modelo 2013, a la autorización No. 21-114-PS-I-06-2018.

**III.** Que mediante el formato FF-SEMARNAT-093 y anexos recibidos en esta Delegación con fecha 25 de junio del 2019, la promovente, solicita a esta Delegación, la modificación a la autorización No. 21-114-PS-I-06-2018.

**IV.** Que con fecha 02 de julio del 2019 fue emitido por esta Delegación el oficio No. DFP/SGPARN/2570/2019, mediante el cual se solicita a la promovente información complementaria, por considerar que la información presentada en la solicitud de modificación, no era suficiente para que esta Delegación contara con todos los elementos para determinar lo procedente, otorgándole un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la notificación del oficio referido.

**V.** Que con fecha 02 de septiembre del presente año fue notificado el oficio mencionado en el punto anterior del presente, por lo que su plazo fenecía, descontando los días inhábiles, en fecha 24 de septiembre de 2019.



Avenida 3 Poniente 2926 Col. La Paz, C.P. 72160. Puebla, Puebla.
Tel. (222) 229-9500 www.gob.mx/semarnat

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla**
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**

**Oficio No. DFP/SGPARN/3793/2019**

**VI.** Con escrito de fecha 11 de septiembre del presente, recibido en esta Delegación el día 20 de septiembre del año en curso, la promovente da respuesta a lo requerido en el punto del Resultando del presente oficio, a la cual se le asignó el número de documento 21DES-01596/1909, por lo que una vez evaluada y analizada la información presentada, y

**CONSIDERANDO**

**1.** Que esta Delegación, es competente para dar seguimiento e integrar la información que se derive de la gestión de trámites en las diferentes materias de su competencia respecto de la autorización para el manejo de residuos peligrosos en la modalidad de recolección y transporte de residuos peligrosos y sus correspondientes modificaciones a ubicarse en la circunscripción territorial de la entidad federativa de Puebla, integrar los expedientes y otorgar en su caso las autorizaciones respectivas de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 17, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción XXX, 39 y 40 fracción IX inciso f) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1, 2 fracción II y III, 5 fracciones VI, VIII, IX, XI, XV, XXIX, y XXXII, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 53 fracción III, 55 fracción II, 58 fracción II, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3, 7 fracciones VII y X, 8, 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta última de aplicación supletoria.

**2.** La regulación de los aspectos ambientales relativos al transporte de residuos peligrosos provenientes de terceros le corresponde a esta Secretaría su regulación y para ello se requiere de la correspondiente autorización ante dicha instancia, tomando en consideración que un **residuo** es aquel material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final, mientras que los **residuos peligrosos** son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con lo que se establece en la LGPGIR (artículo 5 fracciones XXXII y XXIX).

Ahora bien, una vez revisada la información y documentación presentada en el formato en cuestión, así como la información complementaria, se tuvo que la misma cumple cabalmente con la información suficiente para su evaluación, ya que solicita el alta de una unidad tipo equipo especial, con placas 111EU3, marca Isuzu, modelo 2013, teniendo que anexa a la solicitud que nos ocupa, copia de la tarjeta de circulación folio 2374377, copia del permiso correspondiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), copia de la póliza de seguro emitida por Quálitas Compañía de Seguros No. 0640412927 que ampara la responsabilidad civil ecológica, por la transportación de materiales y/o residuos peligrosos.

Así, una vez evaluada la información del trámite que nos ocupa, esta Delegación;



Avenida 3 Poniente 2926 Col. La Paz, C.P. 72160. Puebla, Puebla.
Tel. (222) 229-9500 www.gob.mx/semarnat

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Es procedente la modificación a la autorización No. 21-114-PS-I-06-2018 por el aumento de una unidad, teniendo así que la presente modificación se deberá sujetar a los siguientes:

**TÉRMINOS**

**1°.** Los vehículos autorizados para llevar a cabo el transporte de los residuos peligrosos son los siguientes:

| **AUTORIZACION** | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Tipo | Placas | No de serie | Modelo | Carga útil | Permiso No. |
| Equipo especial | 608EU9 | 3HSCEAPT48N682105 | 2008 | 21.0 ton. * | 1938GIN16062011230301130 |
| Equipo especial | 33AD9B | 3HAMSAZR3AL290155 | 2010 | 21.0 ton. | 1938GIN16062011230301130 |
| Equipo especial | 88AD9A | 1M2AX18C6FM027849 | 2015 | 21.0 ton. * | 1938GIN16062011230301176 |
| **AMPLIACION No. 1** | | | | | |
| Equipo especial | 111EU3 | 3MGN1R757DM000207 | 2013 | 5,000 Litros | 1938GIN16062011230301126 |

*Nota: La capacidad de carga máxima para este equipo está en función de lo señalado en la tarjeta de circulación expedida por la SCT.

El número total de unidades autorizadas a su representada queda en 4 (cuatro), 3 (tres) señaladas en la autorización y 01 (uno) en la ampliación No. 1, con una capacidad de carga total de 63.0 Ton/viaje y 5,000 litros/viaje.

**2°.** Los residuos autorizados para la recolección y transporte para las unidades mencionadas en la autorización son los referidos en las tablas 1 y 2 del Oficio No. DFP/SGPARN/4589/2018.

**3°.** Los residuos autorizados para la unidad de la Ampliación No. 1 son los siguientes:

| NO. | CATEGORÍA | TIPO | CLAVE | NOMBRE DEL RESIDUO SEÑALADO POR EL PROMOVENTE |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Aceites gastados | Templado de metales | O6 | Aceites gastados en las operaciones de tratamiento en caliente de metales |
| 2 | | Lubricantes usados | 01 | Aceites lubricantes usados |
| | | Fluido de corte | O2 | Aceite gastado de corte y enfriamiento en las operaciones de troquelado, fresado, taladrado y esmerilado |
| 3 | | Aceite | O4 | Asfaltos contaminados |



Avenida 3 Poniente 2926 Col. La Paz, C.P. 72160. Puebla, Puebla.
Tel. (222) 229-9500 www.gob.mx/semarnat

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 4 | | Dieléctrico (libre de BPC´s) | O5 | Aceites gastados dieléctricos |
| 5 | | Hidráulico (contaminado, quemado o gastado) | O3 | Aceites gastados hidráulico |
| 6 | | Quemado residual | O1 | Aceites lubricantes usados, gastados, quemados o sucios |
| 7 | | Soluble (contaminado o gastado) | O2 | Aceites gastados solubles |
| 8 | Solventes | Gasolina contaminada | S1 | Gasolina gastados o sucios provenientes de talleres automotrices, de industria y empresas de bienes y servicio |
| 9 | | Diésel | S1 | Diésel gastados o sucios provenientes de talleres automotrices, de industria y empresas de bienes y servicio |
| 10 | | Orgánicos | S1 | Naftas gastados o sucios provenientes de talleres automotrices, de industria y empresas de bienes y servicio |
| 11 | Líquidos residuales de proceso | Corrosivos | LR1 | Agua contaminada con hidrocarburo |

**4°.** Se le recuerda a la promovente que la vigencia otorgada puede ser renovada a solicitud expresa del interesado siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones: que la solicitud de prórroga se presente en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días (45) hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento; que la actividad desarrollada sea igual a la originalmente autorizada; que no hayan variado los residuos peligrosos por los que se otorgó la autorización y que el solicitante sea el titular de la autorización. Dicha solicitud deberá presentarse mediante los formatos que expida la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Secretaría) de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 de la LGPGIR.

**5°.** La presente resolución forma parte integrante de la Autorización No. 21-114-PS-I-06-2018, expedida mediante oficio No. DFP/SGPARN/4589/2018 de fecha 10 de octubre de 2018, reiterándole a la promovente que los demás términos y condiciones establecidas en dicha autorización permanecen sin cambios y vigentes, de acuerdo con lo anterior la vigencia concluye el 09 de octubre de 2028.

**6°.** La presente modificación de la autorización es personal, sin embargo, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, la promovente deberá solicitar por escrito tal petición a esta Unidad administrativa a efecto de que le determine lo conducente.



Avenida 3 Poniente 2926 Col. La Paz, C.P. 72160. Puebla, Puebla.
Tel. (222) 229-9500 www.gob.mx/semarnat

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

**7°.** Se le recuerda que la presente resolución no ampara el transporte de sustancias o materiales peligrosos, en cualquier cantidad, ni sus remanentes, restos o sobrantes, por lo tanto la presente resolución refiere únicamente al transporte de residuos peligrosos, entendiéndose que un **residuo** es aquel material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final, mientras que los **residuos peligrosos** son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con lo que se establece en la LGPGIR.

**8°.** La autorización y sus respectivas modificaciones se otorgan sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.

**9°.** La autorización y sus respectivas modificaciones se otorgan considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios para el manejo y disposición final, éstos serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la LGPGIR, su reglamento, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.

**10°.** Las violaciones a los preceptos establecidos en la LGPGIR y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en la resolución y sus respectivas modificaciones, serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto por la LGPGIR, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.

**11°.** Las personas responsables de actividades con la generación y manejo de residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligados a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la LGPGIR y demás disposiciones aplicables.

La presente modificación a la autorización se regirá además por las siguientes:

## CONDICIONANTES

**1.** La promovente deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del RLGPGIR, verificando que se cumpla al menos con lo siguiente:

a) Que el generador entregue al transportista, un manifiesto en original debidamente firmado y dos copias del mismo, en el momento de entrega de los residuos y para cada embarque de residuos;



Avenida 3 Poniente 2926 Col. La Paz, C.P. 72160. Puebla, Puebla.
Tel. (222) 229-9500 www.gob.mx/semarnat

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

b) El transportista deberá conservar una de las copias que le entregue el generador, para su archivo, y firmará el original del manifiesto, el cual entregará al destinatario junto con una copia de éste, en el momento en que le entregue los residuos peligrosos para su tratamiento o disposición final;

c) El destinatario de los residuos peligrosos conservará la copia del manifiesto que le entregue el transportista, para su archivo, y firmará el original, mismo que deberá remitir de inmediato al generador, y

d) Devolver al generador el original del manifiesto debidamente firmado por el destinatario, en un plazo no mayor a sesenta días naturales, contados a partir de la fecha en que la empresa de servicios de manejo correspondiente reciba los residuos peligrosos para su transporte, ya que de lo contrario el generador deberá informar a la Secretaría de este hecho a efecto de que dicha dependencia determine las medidas que procedan.

**2.** La promovente deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo que establece el artículo 75 fracción II del RLGPGIR, los cuales deberán estar disponibles para su consulta por la autoridad competente.

**3.** La promovente deberá llevar una bitácora de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente. Para este caso la promovente efectuará un corte de manejo de los residuos peligrosos en la fecha del vencimiento de la póliza a que hace referencia la condicionante 8 del presente oficio, teniendo que al momento de la presentación de la renovación de la póliza referida en la misma condicionante 8, la promovente deberá indicar a esta unidad administrativa, el último movimiento que se asentó en tal bitácora.

**4.** La promovente deberá presentar ante SEMARNAT, dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 20 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta dependencia.

La información que se reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del o los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.

**5.** La promovente deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos, así como dar cumplimiento al Programa de capacitación y al Programa de prevención y atención de contingencias vigente y actualizado por la promovente.

Además, la promovente deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario, en condiciones óptimas para su uso para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85 fracción II del RLGPGIR y la NOM-005-SCT/2008, tales



Avenida 3 Poniente 2926 Col. La Paz, C.P. 72160. Puebla, Puebla.
Tel. (222) 229-9500 www.gob.mx/semarnat

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como lo que señalen en el Plan de Contingencias y los demás puntos que señala el Número de Guía ubicado en la sección naranja de la Guía de Respuestas en caso de Emergencia.

Asimismo, deberá presentar ante la PROFEPA el manifiesto para el caso del derrame, infiltraciones, descarga o vertido de residuos peligrosos a transportar en el formato FF-PROFEPA-002.

**6.** La promovente deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos conforme a lo establecido en los artículos 85 del RLGPGIR y 120 fracción II del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; asimismo, deberá tener disponibles las constancias de capacitación para demostrar el cumplimiento ante la autoridad competente. En este sentido la promovente deberá vigilar que en el manejo de los residuos peligrosos se cumpla al menos con lo siguiente:

I. Verificar que los residuos peligrosos de que se trate estén debidamente etiquetados e identificados, y en su caso, envasados y embalados;

II. Contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes.

III. Solicitar al generador el original del manifiesto correspondiente el cual deberá corresponder con el volumen de residuos peligrosos que vayan a transportarse, firmarlo y guardar las dos copias que del mismo le corresponde;

IV. Observar las características de compatibilidad para el transporte de los residuos peligrosos, y

V. Los residuos que contengan agentes infecciosos que les confieren peligrosidad no podrán ser transportados junto con ningún otro tipo de residuos peligrosos.

**7.** La promovente no deberá mezclar durante el transporte, los residuos peligrosos aquí mencionados con ningún tipo de residuo tanto peligroso como no peligroso y las unidades aquí autorizadas no podrán ponerse en marcha hasta previa revisión del operador para comprobar que los embalajes de los residuos estén bien sujetos y perfectamente tapados, además es responsable de realizar el transporte de residuos de manera segura y tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la Norma oficial Mexicana, NOM-054-SEMARNAT-1993.

**8.** La promovente deberá mantener vigente los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguros para daños a terceros y al ambiente durante el periodo de vigencia de la Autorización que nos ocupa y sus correspondientes modificaciones, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de la unidad vehicular para recolección y transporte de residuos peligrosos.



Avenida 3 Poniente 2926 Col. La Paz, C.P. 72160. Puebla, Puebla.
Tel. (222) 229-9500 www.gob.mx/semarnat

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

En este sentido y considerando que la póliza de seguro emitida por Quálitas Compañía de Seguros No. 0640412927 presentada por la promovente, que ampara la responsabilidad Civil Ecológica, por la transportación de materiales y/o residuos peligrosos de la unidad referida en la presente modificación, tiene una vigencia del 15 de noviembre del 2018 al 15 de noviembre de 2019, la promovente deberá presentar una copia de la renovación de la póliza de seguro No. 0640412927 o la que aplique, en un plazo no mayor a **10 días hábiles** contados a partir de que esto ocurra, debiéndose presentar cada vez que ésta sea renovada y durante la vigencia de la autorización que nos ocupa.

Junto con la renovación de la póliza que refiere el numeral 8 de condicionantes del presente oficio, deberá presentar el Dictamen de Verificación de Condiciones Físico-Mecánicas de cada una de las unidades emitidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, cuando aplique.

Además, y considerando que la autorización para el transporte de residuos peligrosos que nos ocupa cuenta con más unidades, la promovente deberá evidenciar que cuenta con las respectivas pólizas vigentes del total del parque vehicular, por lo que, junto con la renovación de la póliza que se hace referencia en el primer párrafo de este punto, deberá anexar copia simple de la o las pólizas vigentes del total del parque vehicular que tiene autorizado y cada vez que sean renovadas dichas pólizas, la promovente deberá presentar copia de la renovación de las mismas, en un plazo no mayor a **10 días hábiles** contados a partir de que esto ocurra, debiéndose presentar cada vez que ésta sea renovada y durante la vigencia de la presente autorización.

**9.** En el traslado de residuos peligrosos será obligatorio que las unidades de transporte cuenten con los siguientes documentos o información disponibles para consulta por la autoridad competente: documento de embarque de los residuos peligrosos; información de emergencia en transportación que indique claramente las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a los residuos peligrosos de que se trate, la cual deberá apegarse a la norma NOM-005-SCT/2008; póliza de seguro individual o en conjunto del transportista; en su caso la autorización de importación y exportación de residuos peligrosos; documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria de la unidad; manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción; manifiesto para casos de derrames de residuos peligrosos por accidente, los números telefónicos para llamar en caso de derrame, infiltración, descarga o vertidos de residuos peligrosos y los demás que establezcan en las normas, conforme lo establecido en el artículo 52 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

**SEGUNDO.** En caso de que la promovente requiera efectuar algún cambio o presentar escritos relacionados con la autorización que nos ocupa, éstos deberán hacer referencia al número de autorización otorgado, fecha y oficio de autorización, nombre de la persona física o moral y bitácora con la que se emitió tal oficio resolutivo, lo anterior a efecto de que esta Delegación pueda integrar la información correspondiente al expediente en comento de manera oportuna.

**TERCERO.** Se le hace del conocimiento a la promovente que la Procuraduría de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la Autorización sus correspondientes modificaciones.



Avenida 3 Poniente 2926 Col. La Paz, C.P. 72160. Puebla, Puebla.
Tel. (222) 229-9500 www.gob.mx/semarnat

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla**
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**
**Oficio No. DFP/SGPARN/3793/2019**

**CUARTO.** El incumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones establecidas en la presente modificación de la Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la promovente cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la Autorización que nos ocupa.

**QUINTO.** Notifíquese el presente oficio a la C. Denisse Castillo Moro como persona autorizada para oír y recibir notificaciones en nombre y representación de la promovente, de igual forma para los mismos efectos de recibir notificaciones se tienen los correos electrónicos dcastillo@pasa.mx; ameneses@pasa.mx y teléfono [redacted] por así indicarlo la promovente en el formato de solicitud, conforme a lo establecido en los artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Puebla[1], previa designación mediante oficio No. 01248 de fecha 28 de noviembre de 2018 suscrito y firmado por el Secretario, firma el presente la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la Delegación en cita.

**Atentamente**
**La Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

**Lic. María del Carmen Cervantes Pérez**
**En suplencia por ausencia**

C.c.p,. MVZ Floriberto Milán Cantero, encargado de Despacho de la Delegación de la PROFEPA en el Estado. Calle 5 Poniente 1303, 5° piso. Ed. Papillón.
C.c.p.: - Minutario y Expediente 06/18 TRANS
B´MAMF/AMF

[1] En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.



Avenida 3 Poniente 2926 Col. La Paz, C.P. 72160. Puebla, Puebla.
Tel. (222) 229-9500 www.gob.mx/semarnat

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación